Primera.—El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 6 de febrero).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de licencia de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de licencia de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de quince días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-4.

Cuarta.—En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola posición estadística de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Quinta.—En la casilla de la solicitud correspondiente a «especificaciones» se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Sexta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

Séptima.—La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importanción, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e importaciones realizadas en los tres últimos años (tanto de las mercancías objeto del cupo como de cualquier otro producto agropecuario), así como exportaciones realizadas de cualquier producto en los tres últimos años.

Octava.—Igualmente, la firma importadora deberá aportar la documentación justificativa de los pagos satisfechos en concepto de «cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto de sociedades». La omisión de esta documentación será motivo de denegación automática.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

5840 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 4, «Conservas de frutas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.° de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 4, en única convocatoria, «Conservas de frutas».

Partidas arancelaria:

20.03
20.04
Ex. 20.05
Ex. 20.06
Ex. 20.07

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se abre el cupo por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 6 de febrero).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de licencia de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de licencia de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

El plazo de presentación de las licencias será de quince días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-4.

Cuarta.—En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola posición estadística de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Quinta.—En la casilla de la solicitud correspondiente a «especificaciones» se indicará detalladamente la mercancía a importar y la posición estadística exacta que le corresponda.

Sexta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

Séptima.—La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importanción, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e importaciones realizadas en los tres últimos años (tanto de las mercancías objeto del cupo como de cualquier otro producto agropecuario), así como exportaciones de cualquier producto en los tres últimos años.

Octava.—Igualmente, la firma importadora deberá aportar la documentación justificativa de los pagos satisfechos en concepto de «cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto de sociedades». La omisión de esta documentación será motivo de denegación automática.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

5841 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 5, «Productos alimenticios varios».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.° de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 5, en única convocatoria, «Productos alimenticios varios».

Partidas arancelarias:

19.04
Ex. 21.07

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 6 de febrero).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de licencia de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de licencia de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de quince días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-4.

Cuarta.—En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola posición estadística de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Quinta.—En la casilla de la solicitud correspondiente a «especificaciones» se indicará detalladamente la mercancía a importar y la posición estadística exacta que le coresponda.

Sexta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

Séptima.—La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importanción, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e importaciones realizadas en los tres últimos años (tanto de las mercancías objeto del cupo como de cualquier otro producto agropecuario), así como exportaciones realizadas de cualquier producto en los tres últimos años.

Octava.—Igualmente, la firma importadora deberá aportar la documentación justificativa de los pagos satisfechos en concepto de «cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto de sociedades». La omisión de esta documentación será motivo de denegación automática.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

5842 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.° de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 6, en única convocatoria, «Sopas y preparados para sopas».

Partida arancelaria:

21.05

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 6 de febrero).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de licencia de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.